



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 398-2022-UNACH**

20 de julio de 2022

**VISTO:**

Informe N° 021-2022-UNACH/DBU-SDC-KJEC, de fecha 13 de julio de 2022; Informe N° 578-2022-UNACH/OPP de fecha 18 de julio de 2022; Informe Legal N° 054-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 19 de julio de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dieciocho (18), de fecha 20 de julio de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 202-2021-UNACH, de fecha 02 de julio de 2021, se aprobó el Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Que, mediante Informe N° 021-2022-UNACH/DBU-SDC-KJEC, de fecha 13 de julio de 2022, la Mg. Karin J. Espinoza Cubas, presenta ante la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario un informe con la precisión de modificación del Reglamento del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe N° 578-2022-UNACH/OPP de fecha 18 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable respecto al Reglamento del Comedor Universitario de la UNACH 2022.

Que, mediante Informe Legal N° 054-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 19 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es favorable la aprobación de modificación del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la UNACH 2022, toda vez que el mismo se encuentra alineado a la Ley Universitaria y a la normativa de la Universidad.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dieciocho (18), de fecha 20 de julio de 2022, aprueba el Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022 y deroga la Resolución de Comisión Organizadora N° 202-2021-UNACH, de fecha 02 de julio de 2021, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 202-2021-UNACH, de fecha 02 de julio de 2021, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



D. Sebastián Bustamante Edquién  
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia Académica  
Administración  
Presupuesto  
Asesoría Jurídica  
DBU  
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010  
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD  
“*Un sueño hecho realidad*”



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

---

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



## REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

Chota- Cajamarca- Perú

2022



---

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

---

## AUTORIDADES

### PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Sebastián Bustamante Edquén

### VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Dr. Enrique Indalecio Horna Zegarra

### VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

Dr. Dilio Oseda Gago

### COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES

Dr. William Martín Chilón Camacho

### COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Dr. Alejandro Seminario Cunya

### COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

Dr. Luis Alberto Orbegoso Navarro

### COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dr. Richard Williams Hernández Fiestas



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO**  
**TÍTULO I**  
**INFORMACIÓN GENERAL**  
**CAPÍTULO I**  
**GENERALIDADES**

**Artículo 1º.- Finalidad**

La Universidad Nacional Autónoma de Chota presta el servicio de comedor universitario de acuerdo con el presente reglamento cuya finalidad es regular la organización y funcionamiento de dicho servicio.

**Artículo 2º.- Objetivo**

Establecer normas y procedimientos que regulen las acciones de organización, supervisión y control de todo lo relacionado al uso, mantenimiento y ejecución del servicio de comedor universitario que permita lograr su normal y eficiente funcionamiento, siendo aplicado a todos los usuarios y todo aquel involucrado en el desarrollo del mismo.

**Artículo 3º.- Base Legal**

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley de Presupuesto para el Sector Público año 2022 – Ley N°31365
- d) Resolución De Comisión Organizadora N° 343-2021 que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota
- e) Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2021 que aprueba Reglamento de Organización y funciones RO 2021.
- f) Reglamento General de la Universidad
- g) Resolución Viceministerial N° 013-2022-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado “Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva para el ejercicio fiscal 2022”.

**Artículo 4º.- Ámbito de aplicación**

Las normas contenidas en el presente Reglamento rigen para todos los beneficiarios del servicio de comedor universitario, así como para todas las dependencias que tengan relación con la administración del mismo.

**Artículo 5º.- Marco Conceptual**

**5.1 Dirección de Bienestar Universitario:** Órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de planear, organizar, dirigir y controlar los programas de bienestar en materia de deportes, recreación, cultura, arte, alimentación, salud, transporte, vivienda, apoyo psicológico, promoción social, bolsas de trabajo y becas dirigido a los estudiantes.



## REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

**5.2 Comedor Universitario:** Servicio de alimentación de desayuno, almuerzo y cena que se brinda a favor de la población estudiantil vulnerable proporcionando una alimentación saludable y nutritiva en beneficio del desarrollo académico.

**5.3 Beneficiario de Comedor Universitario:** Estudiante regular con matrícula vigente de pregrado de la UNACH, calificados por Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario.

**5.4 Deserción estudiantil:** Abandono prematuro de un programa de estudios provocado por factores que se generan tanto al interior del sistema educativo como por la sociedad, familia y entorno, considerando un tiempo suficiente para descartar la posibilidad de una reincorporación por parte del estudiante desertor.

**5.5 Interrupción de estudios:** Proceso en el que el vínculo educativo e institucional entre el estudiante y la universidad se rompe temporal o definitivamente por razones que no incluyen el egreso o el traslado a otro programa educativo por parte del estudiante.

## TÍTULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

**Artículo 6º.-** La Universidad Nacional Autónoma de Chota ofrece servicio de alimentación subsidiado parcialmente, el pago del 20% corresponde a los estudiantes beneficiarios del comedor universitario y el 80% corresponde a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**Artículo 7º.-** La Dirección de Bienestar Universitario (D.B.U.), en coordinación con las Oficinas correspondientes, actualiza cada año el número de vacantes de acuerdo a los fondos asignados por el MEF al Presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**Artículo 8º.-** Las Vacantes para el servicio de Comedor Universitario serán distribuidas de forma equitativa, de acuerdo a la población estudiantil matriculada por ciclo académico en cada Escuela Académico Profesional.

**Artículo 9º.-** En el caso de que una Escuela Académico Profesional no presente postulantes al momento de la convocatoria que cubran las vacantes, estas podrán ser distribuidas por un semestre a otra Escuela Académico Profesional, que presente un mayor número de postulantes.

**Artículo 10º.-** Corresponde a la D.B.U. publicar la lista de los beneficiarios, previo proceso de evaluación conducido por la misma y como veedores la Federación y Comité Estudiantil de Comedor Universitario N, que comprende los aspectos:

- a. El factor socio-económico del estudiante (Clasificación socioeconómica del SISFOH).
- b. Verificación del desarrollo académico por semestre.  
Visita domiciliaria, según la disponibilidad de Recursos

**Artículo 11º.-** Se considerará una vacante por Escuela Académico Profesional para casos especiales (discapacitados, gestantes, extremada pobreza, orfandad), la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con las Escuelas Académico Profesionales podrán identificar los casos especiales,



## REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

tomando en cuenta solo la situación Socioeconómica baja (Clasificación socioeconómica del SISFOH); las vacantes de casos especiales no cubiertas por Escuela Académico Profesional podrán ser distribuidas tomando en cuenta el **Art. 8° y 9°** del presente reglamento.

**Artículo 12°.-** No pueden gozar del servicio de comedor los estudiantes que perciben bolsa de trabajo otorgada por la universidad, becarios, o que perciba sueldos de cualquier otra entidad pública o privada, dicha de servicio social

**Artículo 13°.-** Los estudiantes que representan a la UNACH en las diferentes disciplinas deportivas, elencos o agrupaciones artísticas. Serán beneficiarios del servicio de comedor previa evaluación socioeconómico y rendimiento académico, con el 6 % del total de vacantes.

**Artículo. 14°.-** “Los estudiantes que sean identificados con riesgo de interrupción o deserción estudiantil alta de manera excepcional serán beneficiarios del servicio de comedor previa evaluación socioeconómica y verificación de su condición de vulnerabilidad académica, con el 5% del total de vacantes prioritariamente, a su vez para estos estudiantes que accedan a una vacante se tendrá que evaluar su mejora en el rendimiento académico siendo condicional para el acceso a una de estas vacantes, además se regirán a las normas que establece el presente documento para la atención a todos los beneficiarios del comedor” para la atención diferenciada y prioritaria a los estudiantes en riesgo de interrupción o deserción.

## CAPÍTULO II DEL COMITÉ ESTUDIANTIL DEL COMEDOR UNIVERSITARIO – CECUN

**Artículo 15°.-** El Comité Estudiantil del Comedor Universitario estará conformado internamente por cinco (5) estudiantes beneficiarios del comedor universitario: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal. El comité será elegido en reunión de todos los estudiantes beneficiarios del comedor universitario para lo cual se presentarán tres propuestas y serán elegidos por votación por los asistentes.

**Artículo 16°.-** Son funciones del Comité Estudiantil del Comedor Universitario:

- a) Vigilar la Prestación del Servicio.
- b) Velar por los intereses especiales de los beneficiarios.
- c) Velar por la atención de calidad de los alimentos ofrecidos.
- d) Veeduría del proceso de evaluación de los beneficiarios del comedor.
- e) Organizar reuniones informativas dentro de su población involucrada donde tendrán acuerdos responsables como organización que serán consignados en su libro de actas.
- f) Entre otras que le asista.

**Artículo 17°.-** El comité será reconocido mediante Resolución de Comisión Organizadora posterior a la elección de este alcanzando el Acta de elección de la reunión de los beneficiarios del comedor Universitario donde se desarrolló dicho acto, la misma que tendrá una vigencia de 2 años, posterior a ello se realizará una nueva elección del comité.



## REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

**Artículo 18º.-** Los integrantes del Comité Estudiantil del Comedor Universitario tendrán que mantener primordialmente los aspectos establecidos en el **Art. 10º** del presente reglamento.

### CAPÍTULO III

#### DEL SERVICIO

**Artículo 19º** El servicio de comedor universitario, brindará atención a los estudiantes en calidad de beneficiarios.

**Artículo 20º.-** El servicio de comedor universitario funcionará durante el ejercicio presupuestal y solamente en períodos regulares de ciclos académicos, no se atenderá en caso de interrupción del periodo académico (Feriados Nacionales, Cursos Vacacionales Huelgas, toma de locales, decisiones administrativas)

**Artículo 21º.-** Los estudiantes beneficiarios recibirán su carnet de comedor universitario a los quince días de haber sido seleccionados. El carnet de comedor universitario es intransferible, deberá ser usado exclusivamente por el beneficiario.

**Artículo 22º.-** El servicio del comedor se ofrece rigurosamente dentro del horario establecido, excepto los beneficiarios que tienen clases o realizan prácticas después del horario establecido en coordinación con la D.B.U. El servicio de comedor se entregará de lunes a viernes, comprendiendo las raciones de desayuno, almuerzo y cena con dietas balanceadas. No se atenderá los sábados, domingos ni feriados.

Horario de Atención	
Descripción	Hora
Desayuno	6:00 am - 9:00 am
Almuerzo	12:00 pm – 3:00 pm
Cena	6:00 pm – 9:00 pm

**Artículo 23º.-** El beneficiario del comedor para ser atendido debe ingresar al comedor en el horario de atención establecido, portando el respectivo carnet de comedor. El acceso al comedor se hará por orden de llegada de los beneficiarios.

**Artículo 24º.-** El concesionario deberá en todo momento exhibir el carnet sanitario vigente, tanto del establecimiento como de sus trabajadores y presentarlo cuando se le solicite, de no hacerlo se procederá a las sanciones que estipula las bases del contrato firmado. También deberán mostrar higiene, orden y limpieza en la atención a los beneficiarios.

**Artículo 25º.-** La supervisión al comedor se hará por una comisión designada por la Dirección de Bienestar Universitario, de manera inopinada para obtener información real, mediante una ficha elaborada por la D.B.U. y de conocimiento del concesionario.

**Artículo 26º.-** El costo del menú diario está supeditado a los contratos que, como consecuencia de las licitaciones, celebre la universidad con el concesionario ganador.



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

## CAPÍTULO IV: DE LOS USUARIOS

**Artículo 27º.-** Son usuarios del Servicio del Comedor Universitario los estudiantes regulares con matrícula vigente de pregrado de la UNACH, calificados por Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario.

**Artículo 28º.-** Requisitos para ser beneficiario del comedor universitario:

- a. Ser estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estar matriculado en el ciclo académico con el 50% más uno del total de los créditos como mínimo, excepto los que terminan la carrera con un número de créditos menor.
- b. Tener promedio ponderado semestral aprobatorio en el ciclo más próximo pasado, y condición de estudiante regular excepto los casos especiales contemplados en el **Art. 11º y 14º**.
- c. Alcanzar vacante luego de la evaluación.

**Artículo 29º.-** La designación del usuario tiene vigencia de un año (01), teniendo que ser renovada cada semestre y de acuerdo a los incisos “a” y “b” del **Art. 28º** del presente reglamento; para tal efecto la Dirección de Bienestar Universitario verificará en el Sistema Académico estas condiciones.

**Artículo 30º.-** Para la continuidad del servicio de comedor en el Semestre II, se tendrá en cuenta lo siguiente.

- a. Verificación del récord académico del semestre inmediato anterior (Promedio ponderado aprobado y/o no haber desaprobado en algún curso)
- b. Verificación del consolidado de matrícula vigente (mínimo 50% más uno de créditos matriculados).
- c. Verificación en el Sistema de pagos de no tener deuda alguna con la universidad.
- d. Actualización de la ficha socioeconómica.
- e. Otros documentos que ameriten su revisión.

**Artículo 31º.-** Los aspirantes que no logren alcanzar una vacante de las establecidas en su Escuela Académico Profesional y que hayan alcanzado un puntaje alto, son consideradas Elegibles para cubrir las vacantes de los beneficiarios que se produzcan posteriormente en su respectiva Escuela, esta elección se llevará a cabo en base a su orden de mérito.

**Artículo 32º.-** La inscripción de los estudiantes a usuarios del comedor se efectuará dentro del plazo señalado por la Dirección de Bienestar Universitario. La inscripción será vía virtual en la página Web de la Universidad ([www.unach.edu.pe](http://www.unach.edu.pe)) llenando los datos correspondientes o en la plataforma virtual que la Dirección de Bienestar Universitario designe oportunamente.

**Artículo 33º.-** El puntaje por factor socio-económico del usuario solo tiene vigencia de un año (01) académico, vencido este plazo se procederá a una nueva evaluación teniendo en cuenta



## REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

la posible variación de status y la actualización de documentos.

**Artículo 34°.-** El número máximo de usuarios estudiantiles establecerá la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con el Vicepresidencia Académica, atendiendo a razones de necesidad real de servicio alimentario, presupuesto institucional, capacidad y organización del comedor.

**Artículo 35°.-** El Listado de beneficiarios luego de su aprobación por la Dirección de Bienestar Universitario y la veeduría del CECUN, será publicado y permanentemente supervisado, llevando un control minucioso de la asistencia de los beneficiarios.

## CAPÍTULO V: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

**Artículo 36°.-** Son derechos de los usuarios:

- a. Recibir una alimentación con los requerimientos nutricionales adecuados.
- b. Ser vigilante de los servicios de comedor a través de los representantes estudiantiles (Federación de Estudiantes, Centro Federado y Comité de Comedor Universitario), ante situaciones que se consideran irregulares.
- c. Exigir el cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos.

**Artículo 37°.-** Los beneficiarios del servicio de comedor tiene los siguientes deberes y obligaciones:

- a. Cumplir con el presente reglamento y demás normas vigentes de la institución.
- b. Cuidar y vigilar la conservación de mobiliario, enceres y vajilla existente en el servicio de comedor.
- c. Mantener una conducta de respeto y consideración, hacia sus compañeros, autoridades, personal administrativo, docente y obrero de la universidad, así como del concesionario.
- d. Comunicar oportunamente la decisión de no utilizar el servicio de comedor, mediante formato de solicitud adquirido de la Dirección de Bienestar Universitario.
- e. Estar al día en los pagos correspondientes al comedor universitario.

**Artículo 38°.-** Los estudiantes beneficiarios del servicio de comedor, están obligados a pagar el porcentaje estipulado en el presente reglamento, cada fin de mes hasta los 2 primeros días hábiles, excepto el último mes del ciclo ellos deberán cancelar por adelantado.

**Artículo 39°.-** El pago del servicio tendrá que ser integral por cada mes y no en partes fraccionadas.

**Artículo 40°.-** El servicio de comedor debe ser utilizado en forma regular y continua; entiéndase esta forma consiste en que deben consumir desayuno, almuerzo y cena, mientras esté vigente el derecho alcanzado; en su defecto perderá su condición de usuario.



## REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

**Artículo 41°.-** Por ningún motivo el usuario puede prestar o trasferir su derecho a tercera persona, con excepción de viaje de estudios, enfermedad, emergencias, siempre y cuando sea corroborado y verificado, este beneficio se puede trasferir temporalmente a un estudiante de la universidad mediante el llenado de un formato que lo podrá obtener en D.B.U. y en coordinación con el CECUN.

**Artículo 42°.-** Los beneficiarios deben presentar cada ciclo académico su certificado de salud, extendido por el servicio médico de la Dirección de Bienestar Universitario. En caso de no presentar este documento dentro del plazo fijado se le cancelará el derecho a ser beneficiario.

### CAPÍTULO VI:

#### DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO DEL USUARIO

**Artículo 43°.-** Los estudiantes que se retiren por voluntad propia o que no cumplan con lo estipulado en el **Art. 10°**, inciso “C” del presente reglamento, perderán su condición de beneficiario, estas vacantes serán reemplazadas por estudiantes que quedaron elegibles, en estricto orden de mérito, salvo situaciones especiales debidamente acreditados, los mismos que serán considerados como prioritarios.

**Artículo 44°.-** Se pierde el derecho de usuario de los servicios del comedor.

- a. Por dejar de usar los servicios durante tres (03) días consecutivos o cinco (05) días no consecutivos durante el mes o el ciclo actual (Sin Justificación).
  - b. Cuando las condiciones socio-económicas consideradas para su otorgamiento hayan sido superadas.
  - c. Cuando se compruebe que el usuario ha prestado o trasferido su derecho de comensal sin tomar en cuenta el **Art. 41°**.
  - d. Cuando el usuario haya adulterado su carnet de comedor u otro documento de identidad.
  - e. Cuando el usuario haya adulterado la información socio-económica.
  - f. Por haber sido sancionado por faltas graves mediante resolución.
- Por hacer uso indebido de los servicios para fines ajenos a sus objetivos.

**Artículo 45°.-** En caso de detectarse falsedad u omisión de información (casos en los que el usuario puede acceder a tratamientos médicos estéticos costosos y/o adquisición de vehículos motorizados de alto costo que no están de acuerdo con su condición socioeconómica, padres con solvencia económica estable u otros) por parte del usuario, además de la pérdida del derecho del servicio, será sometido a proceso disciplinario en el que junto con la sanción que corresponda, se le impondrá la obligación de reintegrar el total de la subvención por este concepto otorgado por la universidad.



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

## CAPÍTULO VII.

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 46º.-** Serán sancionados con separación de tres (03) días, los estudiantes que incurran en cualquiera de las siguientes faltas.

- a. Exigir atención en forma irrespetuosa, con mayor razón si esto ocurre fuera del horario establecido, faltar de palabra u obra a los responsables de brindar el servicio de comedor, o a sus compañeros.
- b. Hacer uso del servicio, en estado etílico o bajo el efecto de las sustancias estupefacientes.
- c. Ingresar al área de comensales, con animales vivos de cualquier especie.
- d. Presentarse sin el adecuado aseo personal.
- e. Llevar los alimentos a su domicilio, excepto los casos de enfermedad previamente autorizados por la Dirección de Bienestar Universitario
- f. Ingresar al comedor acompañado de personas ajenas a la universidad.
- g. Negarse a presentar su carnet de comedor u otro documento de identificación cuando se requiera.
- h. Sustraer los cubiertos u otros enceres del comedor.
- i. Incitar o promover dentro del comedor, discusiones públicas o manifestaciones de cualquier índole salvo que se pretenda tratar un problema propio del servicio.

**Artículo 47º.-** Los estudiantes beneficiarios, que reincidan en las faltas contempladas en el Artículo anterior serán separados del servicio.

**Artículo 48º.-** El beneficiario que no cancele puntualmente en las fechas indicadas por la D.B.U. será suspendido y no podrá postular al servicio del comedor universitario en el ciclo inmediato. Beneficiario que se retire adeudando al servicio de comedor universitario, su deuda quedará registrada, impidiendo trámites posteriores en la universidad, hasta la cancelación de la misma.

## CAPÍTULO VIII:

### DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 49º.-** La evaluación socio-económica, a la que se refiere el Art. 10º de este reglamento será promovida y aplicado por la Dirección de Bienestar Universitario con un plazo anticipado no menor de 15 días hábiles, para la presentación de la documentación.

**Artículo 50º** Los postulantes al comedor universitario presentaran los siguientes documentos:

#### 1. OFICIALES

- 1.1. Solicitud dirigida al jefe de la Dirección de Bienestar Universitario.
- 1.2. Ficha Socio-Económica Digital e Impresa. (Clasificación socioeconómica del SISFOH)
- 1.3. Constancia de Inscripción en el Seguro Integral de Salud (SIS, ESSALUD).



## REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

### 1.4. Declaraciones juradas:

- ✓ De no tener asignaturas desaprobadas en el semestre académico anterior.
- ✓ De estar matriculado a la fecha de postulación.
- ✓ De no tener sanción impuesta por medida disciplinaria en esta universidad.
- ✓ De conocer, aceptar y someterse, de ser el caso, a las medidas, disposiciones, sanciones y acciones tipificadas en el actual reglamento.

## 2. ACADÉMICOS

2.1. Copia del récord académico.

2.2. Copia de la última ficha de matrícula. (los originales se presentarán al momento de la entrevista)

## 3. INGRESOS FAMILIARES

3.1. **Trabajadores dependientes:** última boleta de pago del padre.

3.2. **Trabajadores independientes:** copia de declaración jurada SUNAT declaración Jurada del padre o titular de acuerdo al formato emitido por la D.B.U.

## 4. SITUACIÓN FAMILIAR

4.1. Padres fallecidos: certificado de defunción, o constancia del juez, DEMUNA. (Defensoría Municipal del Niño y Adolescente)

4.2. Padres divorciados: copia de resolución de divorcio.

4.3. Familiar directo con discapacidad: Copia de resolución o acreditación

## 5. RESIDENCIA

5.1. Copia de recibo de luz o agua (casa de padres o personas de quien dependa el postulante).

5.2. Copia de recibo de luz o agua del lugar de residencia actual

## 6. CARGA FAMILIAR

6.1. Copia de Constancia de Matricula de los hermanos que se encuentran cursando estudios superiores si fuera el caso.

6.2. Constancia simple del colegio donde estudian los hermanos menores de 18 años.

6.3. Copia del documento de identidad de los hermanos menores.

## 7. FOTOGRAFÍAS DIGITAL Tamaño Carnet proporcionada al correo de la Dirección de Bienestar Universitario – Unidad de Comedor y Residencia Universitaria

## 8. EXAMEN MÉDICO

8.1. Certificado expedido por el Área de Salud o por el Servicio Médico de la Dirección de Bienestar Universitario, después de haber alcanzado una vacante en el comedor universitario.

8.2. Toda esta información tiene carácter de Declaración Jurada, su falsedad está sujeta a lo estipulado en el Art. 45º. No se admitirá expedientes o documento adicionales



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010

Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD

*"Un sueño hecho realidad"*



### REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

vencidos los plazos fijados.

**Artículo 51°.-** Solo los expedientes que reúnan los requisitos indicados en el presente reglamento serán sometidos a evaluación.

**Artículo 52°.-** La comisión conformada por la D.B.U. (y sus distintas dependencias) un representante como veedor (Centro Federado, Federación de Estudiantes y/o Comité de Comensales), procederán a la evaluación socio- económica de los expedientes de acuerdo al cronograma establecido, quienes evaluarán individualmente según Tabla de Calificación y el puntaje se obtendrá del promedio de las evaluaciones hechas por los tres miembros de la comisión.

**Artículo 53°.-** La calificación del factor socio-económico comprende:

- a. Clasificación socioeconómica del SISFOH
- b. Estudio de la ficha social del estudiante que presentó en su ingreso a la universidad
- c. Verificación de la documentación del expediente.
- d. Entrevista personal con el comité de evaluación indicado en el **Art. 51°** del presente reglamento.
- e. Visita domiciliaria de ser el caso.

La universidad tiene potestad de realizar la visita domiciliaria a través de un muestreo al azar, a aquellos postulantes que no brinden los datos claros o que se contradigan en la entrevista o cuando no coincidan los datos de la entrevista con la ficha socio-económica.

**Artículo 54°.-** Hasta donde lo permita la capacidad del servicio de comedor, podrá aceptarse a beneficiarios no subvencionados (estudiantes), que paguen por anticipado el costo total de la ración, pudiendo tener este beneficio por un plazo no mayor a un ciclo académico.

**Artículo 55°.-** Teniendo en cuenta el **Art. 54** se debe considerar y dar prioridad a los estudiantes accesitarios que postularon al servicio subvencionado y no alcanzaron una vacante, de lo contrario, casos excepcionales, como: estudiante con clasificación socioeconómica de pobre extremo o pobre según SISFOH o evaluación de Asistencia Social, fallecimiento de padre o madre, problemas de salud, entre otras excepcionalidades que deberán ser evaluadas por un comité (D.B.U, Comité de Comensales, entre otros.).

### TITULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

**Primera Disposición Complementaria:** El presente reglamento será reformulado y/o actualizado por la Dirección de Bienestar Universitario.

**Segunda Disposición Complementaria:** A partir de la aprobación y promulgación del presente reglamento, quedan derogados todas las disposiciones contrarias al mismo.

**Tercera Disposición Complementaria:** De los estudiantes con riesgo de interrupción o deserción estudiantil alta se realizará la verificación de su condición de vulnerabilidad académica a través de la aplicación de la Estrategia para el Diagnóstico de Estudiantes en Riesgo de Interrupción o Deserción de la Universidad Nacional Autónoma de Chota,



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010

Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD

*"Un sueño hecho realidad"*



### REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

---

Año Académico 2022 la cual fue aprobada mediante Resolución Presidencial N° 059-2022-UNACh de fecha 13.04.2022.

## CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

**Primera Disposición Final:** Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con la Vicepresidencia Académica.

**Segunda Disposición Final:** En caso de situaciones de emergencia sanitaria el acceso de los usuarios al servicio de comedor estará condicionado a las normativas sanitarias vigentes que corresponda.

**Tercera Disposición Final:** Encárguese a la Dirección de Bienestar Universitario para que el presente Reglamento entre en vigencia y proceder a tramitar los recursos necesarios para su funcionamiento en coordinación con la Oficina de Logística, Presupuesto y Planificación.